

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 05 días del mes de abril del año dos mil veintiuno, por una parte, la Contraloría General de la República, en adelante **CGR**, representada por el Contralor General, Dr. **CAMILO BENÍTEZ ALDANA**, con domicilio en la calle Bruselas N° 1880 de la ciudad de Asunción; y, por la otra parte, la Auditoría General del Poder Ejecutivo, en adelante **AGPE**, representada por el Ministro Auditor General, Abg. **LUÍS CARDOZO OLMEDO**, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi N° 972 c/ Manduvirá de la ciudad de Asunción; quienes

MANIFIESTAN

Que la **CGR**, tiene por misión ser un Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público, en beneficio de la sociedad y tiene por visión ser un Organismo constitucional de control gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la gestión de control y agente de cambio para la buena administración.

Que la **AGPE**, tiene por misión ser un Órgano de control técnico-normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo y por visión ser una institución confiable reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

Considerando que las partes cuentan con antecedentes de trabajos conjuntos exitosos, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, sosteniendo sobre las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional entre las partes, en aras de la cooperación mutua en el ámbito de sus respectivas competencias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente



convenio, serán concretadas y asentadas en acuerdos específicos, conforme a la regulación interna de cada institución. Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán como mínimo: objetivo de acuerdo, los resultados esperados, el cronograma, los procedimientos, el financiamiento y el responsable de cada institución.

CLÁUSULA TERCERA: DEL TRATAMIENTO ENTRE LAS PARTES

Las partes acuerdan:

1. Trabajar de manera armónica y consensuada en los aspectos de mejora del Control Interno y Externo, como herramienta de gestión orientada al logro de los objetivos institucionales de los OEE y al cuidado del patrimonio público.
2. Desarrollar las tareas coordinadamente a partir de la fecha de suscripción del Convenio Marco, conforme a las competencias que la Constitución y la Ley otorga a la CGR frente a las instituciones fiscalizadas, y la AGPE para las entidades previstas en el marco de su actuación.
3. Conformar un equipo de trabajo interinstitucional, cuyos coordinadores serán designados por las máximas autoridades de ambas entidades y elaborar un plan de trabajo sobre la base de las necesidades determinadas por las partes.
4. Determinar los cambios, mejoras o actualizaciones al modelo de evaluación u otras cuestiones consideradas relevantes y desarrollar los trabajos tendientes a la implementación de dichas mejoras a través del equipo de trabajo interinstitucional.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, o privados de la sociedad, sean estos nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a las estipuladas en este documento. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar u optimizar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes deberán velar que los funcionarios o dependientes guarden debida reserva de la información a la que accedan y la utilicen exclusivamente para los fines de este Convenio.

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de las actividades o proyectos que se programen y realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o alguna otra actividad que implique la protección integral de los derechos intelectuales.

CLÁUSULA SÉXTA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliación o modificación, y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través del equipo técnico interinstitucional, o en su defecto elevar a cada superioridad correspondiente, las que discutirán el punto hasta su total acuerdo. Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad Capital, en las controversias que no puedan ser resueltas a través del procedimiento anterior.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

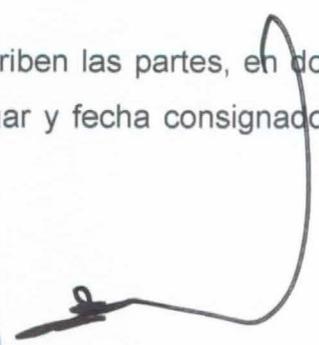
El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años. Podrá ser renovado de común acuerdo, previo a la nueva revisión y ajuste de los criterios de evaluación a ser realizada por la Coordinación.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.




ABG. LUIS CARDOZO OLMEDO
Ministro Auditor General
Auditoría General del Poder
Ejecutivo




DR. CAMILO BENÍTEZ ALDANA
Contralor General
Contraloría General de la República